

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.ncl.ec.



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA BANANO ORENSE DE  
EXPORTACION BANOEXPORT  
S.A..-  
CUANTIA: \$ 800,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
7 República del Ecuador, hoy día **trece de Marzo del año dos mil**  
8 **nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
9 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por  
10 sus propios derechos, los señores **Miriam Ines Vallejo Ullauri**,  
11 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado  
12 en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad; y **Nestor Jaime**  
13 **Villon Maldonado**, de estado civil casado, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, domiciliado en el cantón de Balao, y de tránsito por  
15 esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad,  
16 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y  
17 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
18 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo  
19 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
20 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en  
22 el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su  
23 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este  
24 instrumento público, una Compañía de Anónima, los señores: 1.-  
25 **MIRIAM INES VALLEJO ULLAURI**, de estado civil casado, de  
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Quito; 2.-  
27 **NESTOR JAIME VILLON MALDONADO**, de estado civil casado,  
28 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón de Balao,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA:**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía bajo la denominación de BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A., mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se someterán a las leyes y más normas de la legislación vigente

**TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A., que se constituye mediante la presente escritura pública se registrá por el siguiente estatuto.

**CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A. ARTICULO**

**SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto:

- 1.- La compra, venta, permuta, comodato, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, igualmente se dedicará a la compraventa e importación directa de maquinarias, implementos e insumos para la actividad agrícola, agropecuaria, bioacuática e industrial; 2.-La siembra, cultivo, cosecha y comercialización interna y externa de banano y frutas tropicales para la exportación al natural o procesadas, sean en unidades de producción de su propiedad o arrendadas; 3.- Incursionará igualmente en todo lo que tenga que ver con la actividad agrícola e industrial en todas las áreas y fases; 4.- Igualmente se dedicará a la investigación agrícola

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccuu.net.ec.

M 1 implantando nuevas formas y técnicas en todas y cada una de las  
2 fases relacionadas con dicha actividad, pudiendo patentar los  
3 resultados obtenidos de las técnicas e investigaciones realizadas  
4 y concesionar las patentes; 5.- Podrá realizar la constitución y  
5 levantamiento de prendas e hipotecas; 6.- Podrá ser cedente o  
6 cesionaria de créditos, títulos, valores; 7.- Realizará inversiones  
7 en cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, acciones,  
8 participaciones, títulos valores, bolsa de valores; 8.- Incursionará  
9 en negocios agrícolas, pesqueros, mineros sin exclusión de  
10 alguno; 9.- En el campo de la construcción la compañía podrá  
11 también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo  
12 cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas o  
13 semipúblicas; 10.- Al estudio, planificación contratación y  
14 construcción de toda clase de obras viales, de ingeniería o  
15 arquitectura, a la elaboración, distribución y venta de toda clase  
16 de materiales de construcción tales como: tubos, baldosas,  
17 ladrillos, cemento, hierro, mármol; 11.- Podrá además importar,  
18 exportar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana o  
19 pesada y todo tipo de materiales utilizados para la construcción,  
20 la agricultura, la pesca; 12.- Podrá además fomentar el turismo  
21 nacional o internacional mediante la construcción o instalación  
22 de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
23 centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
24 de recreación y recreativos; 13.- También podrá ser comisionista,  
25 intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de  
26 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuenta  
27 correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil o  
28 depositaria mercantil; 14.- También podrá comprar, vender o

J.M.M.P

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M 1 permutar, acciones en compañías anónimas y de  
2 otra especie de compañías ya sean nacionales o  
3 extranjeras; 15.- Podrá participar en fondos de inversión  
4 como depositante y de acuerdo con la ley de mercado de  
5 valores; 16.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar los  
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
7 tengan relación con el mismo. El objeto social de la  
8 compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las  
9 distintas autorizaciones requeridas para cada caso del organismo  
10 o entidad competente del estado Ecuatoriano; 17.- Se  
11 dedicará a la compra, venta, cría y faenamiento de ganado  
12 vacuno; así como a la elaboración e industrialización y  
13 comercialización de productos derivados de leche; 18.- Se  
14 dedicará a la compra venta, importación y alquiler de  
15 maquinaria pesada como tractores, volquetes, retroexcavadoras,  
16 pailovers, etc., para lo cual podrá celebrar todo tipo de  
17 contrato con personas naturales o jurídicas y nacionales o  
18 extranjeras. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
19 Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Machala,  
20 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer  
21 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares  
22 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la  
23 Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este  
24 Estatuto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de  
25 la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la  
26 fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el  
27 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
28 restringido por resolución de la Junta General de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ccuu.net.ec.

1/11

1 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL ACCIONES Y**  
2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
3 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
4 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido  
5 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de  
6 los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO**  
7 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones  
8 serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del  
9 cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las  
10 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
11 firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la  
12 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan  
13 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
14 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
15 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas  
16 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
17 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de  
18 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la  
19 suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las  
20 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos  
21 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y  
22 números de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En  
23 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el  
24 accionista el derecho del voto en las Juntas Generales. Toda  
25 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
26 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un  
27 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
28 competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A.**  
Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El  
Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL ACCIONES Y**  
2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
3 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
4 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido  
5 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de  
6 los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO**  
7 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones  
8 serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del  
9 cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las  
10 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
11 firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la  
12 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan  
13 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
14 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
15 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas  
16 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
17 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de  
18 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la  
19 suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las  
20 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos  
21 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y  
22 números de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En  
23 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el  
24 accionista el derecho del voto en las Juntas Generales. Toda  
25 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
26 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un  
27 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
28 competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será

J.M.M.P

5

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO:**  
2 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de  
3 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
4 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los  
5 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las  
6 formalidades de Ley. **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN**  
7 **DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar  
8 en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al  
9 Presidente Ejecutivo de la Compañía o por medio de Poder  
10 Especial debidamente conferido por un Notario. Con excepción  
11 del Presidente Ejecutivo, Administradores, Comisarios,  
12 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona  
13 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**  
15 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados  
16 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
17 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no pueden  
18 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
19 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
20 autorizados con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente  
21 General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
22 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
23 **DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la  
25 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
26 Administración de la misma, correspondiente al Presidente  
27 Ejecutivo y Gerente General. **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

123  
1 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General

2 está integrada por los accionistas legalmente convocados y  
3 reunidos, es la suprema autoridad en consecuencia las  
4 decisiones que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto  
5 y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a

6 las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA**

7 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está

8 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
9 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de  
12 los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la  
13 misma, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La

14 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente Ejecutivo o  
15 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de

16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin computar  
17 el día de la convocatoria y el de la reunión. Sin embargo no será

18 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada  
19 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente

20 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
21 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva

22 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

24 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de

25 Accionistas, será convocada por el Presidente Ejecutivo o Gerente

26 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten

27 uno o más accionistas que representen por lo menos el

28 veinticinco por ciento del capital pagado. La convocatoria deberá

J.M.M.P

7

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec

1 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación del  
2 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación  
3 por lo menos al fijado para la reunión, sin computar el día de la  
4 convocatoria y el de la reunión, expresando el objeto, lugar, día y  
5 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
6 convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos  
7 podrán acudir al Superintendente para solicitar dicha  
8 convocatoria de acuerdo al Art. 213. No hará falta la publicación  
9 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente  
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
11 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,  
12 siempre que se halle representado todo el capital pagado y los  
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
14 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
15 Excepcionalmente, puede convocar a Junta General el Comisario  
16 en los casos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**  
18 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las  
19 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según  
20 la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales  
21 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos  
22 para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta  
24 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
25 primera convocatoria, si no está representada por los  
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si  
27 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
28 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se reunirá  
2 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que  
3 concurren y el valor de las acciones que representen. En la  
4 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
5 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o  
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
7 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución  
8 de la Compañía; y, en general, cualquier modificación del  
9 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en  
10 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
11 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
12 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
13 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
14 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
**DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo  
15 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de  
16 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por  
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En  
18 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que  
19 prescribe el Artículo 14 del Reglamento de Juntas Generales.  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**  
21 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el Presidente  
22 Ejecutivo de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que  
23 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,  
24 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la  
25 Compañía y en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será  
26 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y  
2 remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de  
3 la Compañía; b) Conocer y aprobar los Estados Financieros y los  
4 informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios  
5 de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la  
6 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la  
7 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la  
8 Compañía, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
9 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y  
10 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes  
11 a los negocios sociales que los accionistas, organismos y  
12 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)  
13 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o  
14 reformar el Estatuto Social en una sola discusión; i) Resolver  
15 acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir  
16 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía,  
17 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre y, l)  
18 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
19 encomendado a otros organismos y funcionarios y en general lo  
20 que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada Junta se  
21 sentará una acta, que será escrita a máquina en el anverso y  
22 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el  
23 Presidente Ejecutivo y el Secretario actuantes. **TÍTULO**  
24 **TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo será accionista o  
26 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y será  
27 Presidente Ejecutivo de la toda la Compañía y de los demás  
28 organismos creados por este estatuto; durará CINCO AÑOS en

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son  
3 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) La  
4 representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual  
5 o conjuntamente con el Gerente General; b) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Vigilar por fiel  
7 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los  
8 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e  
9 informar sobre el particular a la Junta, cuando fuera menester;  
10 d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer  
11 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y  
12 aprobación de la Junta General; e) Vigilar la buena marcha de los  
13 negocios sociales; f) Constituir, previa autorización de la Junta  
14 General, mandatarios generales o especiales que obren a su  
15 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el Gerente  
16 General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
17 como las actas de las sesiones de Junta General, en las que  
18 actúe; h) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
19 temporal o definitiva; i) Solicitar autorización a la Junta General  
20 para proceder a la creación y reglamentación de los Órganos  
21 Directivos que sean necesarios para el funcionamiento de la  
22 Compañía; y, j) Convocar a sesiones de Junta General, presidirlas  
23 y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y este  
24 Estatuto le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
26 Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y  
27 extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con  
28 el Presidente Ejecutivo y será elegido o designado por la Junta

J.M.M.P

11

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus  
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o  
3 no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
4 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a)  
5 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General  
6 de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta  
7 General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la  
8 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las  
9 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar  
10 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos  
11 de la Compañía; e) Preparar anualmente para consideración de la  
12 Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la  
13 Compañía; f) Llevar el libro de registro de acciones y accionistas;  
14 g) Nombrar y remover al personal administrativo de la  
15 Compañía; h) Presentar ante la Junta General de Socios, cada  
16 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
17 como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta  
18 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio  
19 económico anual; i) Cuidar que se lleve debidamente la  
20 contabilidad de la Compañía; j) Inscribir en el mes de enero de  
21 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con  
22 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
23 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
24 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta  
25 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; k)  
26 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
27 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de  
28 duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

14

1 sus servicios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a  
2 prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada, etc.,  
3 si la modalidad del trabajo lo permite; l) Conjunta o  
4 individualmente con el Presidente Ejecutivo, girar, suscribir,  
5 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de  
6 cambio y más títulos de crédito que no sobrepasen el monto en  
7 que se necesita autorización de la Junta General; m)  
8 Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, abrir cuentas  
9 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos  
10 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma  
11 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía,  
12 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; n) Conjunta o  
13 individualmente con el Presidente Ejecutivo realizar pedidos de  
14 importación, exportación y suscribir los correspondientes  
15 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a  
16 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
17 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante  
18 cualquier otro organismo público o privado; ñ) Conjuntamente  
19 con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta  
20 General crear los organismos administrativos que fueren  
21 necesarios y reglamentar su funcionamiento; o) Conceder  
22 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana,  
23 para los trámites que sean necesarios y a realizar en la  
24 Corporación Aduanera Ecuatoriana; p) Cumplir con los deberes  
25 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; q) En caso de  
26 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente  
27 Ejecutivo de la Compañía, y en el último caso hasta que la Junta  
28 General nombre otro titular; y, r) Las demás que le corresponden

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO MUNICIPIO SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. **CAPÍTULO**

2 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **QUINTO:** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los

4 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la

5 Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus

6 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus

7 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

9 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de

10 la Compañía, b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el

11 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y todo el estado

12 financiero de la Compañía; c) Presentar a la Junta General

13 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para

14 que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General

15 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa

16 a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;

17 y, g) Pedir informaciones a los administradores y, en general,

18 todas las demás atribuciones y deberes que por ley y este

19 Estatuto les corresponde, en relación con los negocios de la

20 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**

21 **A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

22 deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones

23 de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la

24 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

25 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos

26 treinta y ocho, de la ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**

27 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

28 **OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas y así repartirlo entre sus socios, o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- La señora Miriam Ines Vallejo Ullauri, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en numerario y

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es  
2 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 NORTEAMÉRCA, quedando por pagar TRESCIENTOS DÓLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital; y,  
5 2.- El Señor Néstor Jaime Villón Maldonado, ha suscrito  
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
7 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en  
8 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de  
9 ellas, esto es CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 NORTEAMÉRCA, quedando por pagar TRESCIENTOS DÓLARES  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital. El  
12 setenta y cinco por ciento restante será pagado por los  
13 accionistas en el plazo de un año a partir de la inscripción del  
14 presente contrato en el Registro Mercantil. **CUARTA:**  
15 **NOMBRAMIENTOS.**- Como dignatarios de la Compañía que por  
16 el presente instrumento público se constituye, se designa como  
17 Gerente General al señor Néstor Jaime Villón Maldonado, y como  
18 Presidente Ejecutivo a la señora Miriam Inés Vallejo Ullauri,  
19 quienes suscribirán los respectivos nombramientos para su  
20 legalización. **QUINTA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.**- Se autoriza  
21 expresamente al Doctor Servio E. Moscoso García, para que a  
22 nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren  
23 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta  
24 la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.  
25 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo  
26 para la perfecta validez de esta escritura pública.. F) Dr.  
27 SERVIO E. MOSCOSO GARCÍA, Registro profesional número  
28 seiscientos diez, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUSILLO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

*WZ*

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234020  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOSCOSO MOSCOSO FRANCISCO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2009 12:29:40 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2009**

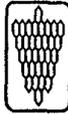
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*WZ*  
**AB. LUIS ZAMBRANO LARRA**  
SECRETARIO GENERAL

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A., con las siguientes aportaciones:

Mirian Inés Vallejo Ullaui	\$100.00
Néstor Jaime Villon Maldonado	\$100.00
TOTAL	\$200.00

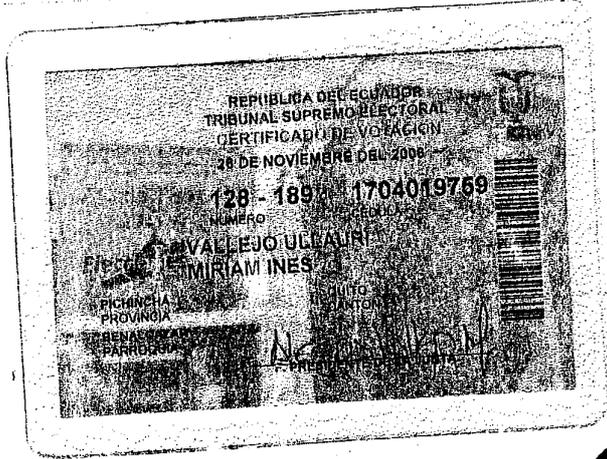
CON DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 13 de Marzo 2007

PEL BANCO DE MACHALA

*Adela Fadul de Franco*  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

- diez -



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**



Machala, a \_\_\_\_\_ de 13 MAR 2009 de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**

CIUDADANIA: O P O D I O S / 3 - 6  
 VILLON MALDONADO NESTOR JAIME  
 12 MAYO 1972  
 GUAYAS/ GUAYAS/ EL TENGUEL  
 002- 0113 00074  
 GUAYAS/ GUAYAS/ EL TENGUEL  
 1972



*Nestor J. Villon*

CIUDADANIA: O P O D I O S / 3 - 6  
 CASADO: YERESA N MONTAÑA GONZALEZ  
 COMUNIDAD: PATRIARCAL  
 NESTOR VILLON NESTOR  
 VILLON MALDONADO  
 MACHALA  
 17/12/2011

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL CRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

278-0017 NÚMERO  
 0702846916 CÉDULA  
 VILLON MALDONADO NESTOR JAIME

GUAYAS PROVINCIA BALAO CANTÓN

*Nestor J. Villon*  
 PRESIDENTE DE LA MONTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de **13 MAR 2009** de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL CRA

# L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban  
2 en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura  
3 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se  
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
5 doy fe.-----

6  
7 Bennyam Vallejo de Borja  
8

9 **Sra. MIRIAM INES VALLEJO ULLAURI**

10 C. C. No. 170401975-9

11  
12 Nestor J. Villon  
13

14 **Sr. NESTOR JAIME VILLON MALDONADO**

15 C. C. No. 070284691-6

16  
17 Luis Zambrano Larrea  
18 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
19 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
20 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

21 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
22 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES SE  
23 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE  
24 BRACION.\*\*\*\*\*  
25



26  
27 Luis Zambrano Larrea  
28 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**

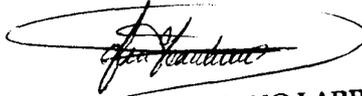
J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO

M

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0115 de fecha 31 de Marzo del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **BANANO ORENSE DE EXPORTACIÓN BANOEXPORT S.A.**, el 13 de Marzo del 2009.-----

Machala, a 03 de Abril del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0115, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 31 de Marzo del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 404 y anotada en el Repertorio bajo el No. 781.- Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **BANANO ORENSE DE EXPORTACION BANOEXPORT S.A.**  
Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El  
Registrador Mercantil.-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO FIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA